Ley de 8 de octubre de 1913

Cantón.- Elévase al rango de cantón el pueblo de Ivo.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Se erige en cantón el pueblo de Ivo, con los territorios que le son adyacentes; reconociéndose como límite septentrional el fijado por la ley de 21 de octubre de 1912.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 4 de octubre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

JOSÉ CARRASCO.

J. V. Zaconeta, S. S.

Juan 2.º Alvarado,

D. S.

Gabriel Palenque,

D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.